

la Comunidad Autónoma, por la Diputación Provincial o las Federaciones de Municipios y Provincias Españolas y Extremeñas en el ámbito del Plan de formación continua en las Administraciones Públicas.

La valoración de cada curso se efectuará de la siguiente manera:

A.—Curso de Gestión y Práctica laboral con un mínimo de 30 horas: 0,15 puntos.

B.—Curso de Técnicas Presupuestarias y Contables para la Administración Local. Aplicaciones informáticas de al menos 40 horas: 0,40 puntos.

C.—Cursos de Técnicas Básicas de Gestión Informática con un mínimo de 40 horas: 0,1 punto.

D.—Curso de Contratación Administrativa en la esfera local con un mínimo de 30 horas lectivas: 0,1 punto.

E.—Curso de Régimen Urbanístico para pequeños Municipios con un mínimo de 50 horas: 1 punto.

2.—Cursos impartidos por Centros Oficiales:

A.—Padrón municipal de habitantes: 0,05 puntos.

B.—Formación Básica en internet: 0,46 puntos.

C.—Curso sobre Derecho Urbanístico: 0,01 puntos.

D.—Curso sobre Constitución: 0,01 puntos.

E.—Curso de Derecho y Sociedad: 0,01 puntos.

F.—Curso de Derecho Comunitario: 0,01 puntos.

II.—TITULACION:

Por titulación de Licenciado en Derecho: 1 punto.

III.—SERVICIOS:

A.—Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad provisional o en comisión de servicios, en entidades locales de 1.000 a 2.000 habitantes: 1 punto.

B.—Haber prestado servicios con habilitación de carácter nacional en propiedad, provisional o en comisión de servicios en entidades locales de población de 1.001 a 3.000 habitantes: 1,20 puntos.

C.—Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en entidades que realicen encuentros históricos con otras entidades: 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

D.—Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de

carácter nacional en entidades que realicen encuentros socio-militares con otras entidades: 0,1 punto por mes hasta un máximo de 1 punto.

— Valoración y acreditación de méritos:

Los méritos de los apartados 1.1 y 1.2 se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado de asistencia extendida por el órgano que impartió los cursos.

Los méritos del apartado II mediante fotocopia compulsada del título acreditativo.

Los méritos del apartado III mediante certificado oficial de la entidad local donde se han prestado los servicios.

— Puntuación mínima para concursar: 7,7 puntos (25%).

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

—Tribunal:

Presidente titular: Don Manuel A. Díaz González.

suplente: Don Manuel Belmonte Macarro.

Vocales titulares:

Don Bernabé Esteban Ortega.

Doña Socorro Mateos Chaves.

Vocales suplentes:

Don Juan Carlos García Carranza.

Doña Marisol Castillo Barrero.

Secretario titular: Doña Socorro Mateos Chaves.

suplente: Doña Marisol Castillo Barrero.

— Fecha aprobación bases: 1 de febrero de 2000.

— Fecha de convocatoria: 1 de febrero de 2000.

RESOLUCION de 7 de febrero de 2000, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval.

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado sobre Espectáculos, y asignadas las mismas a ésta Consejería de Presidencia por Decreto del Presidente 5/1995, de 21 de febrero y atribuido a esta Dirección General el ejercicio de las funciones y servicios asumidos en la materia.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval conforme se viene realizando en años anteriores.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confiere el Apartado 9.º del artículo 3.º del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos,

HA RESUELTO

Prorrogar con carácter general para todos los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura el horario de cierre durante los días comprendidos entre el 3 y 7 de marzo próximo, ambos inclusive, pudiendo permanecer abiertos durante todas las noches, teniendo en cuenta que entre el cierre y la apertura de los mismos deben transcurrir, como mínimo, un periodo de tiempo de dos horas.

Mérida, 7 de febrero de 2000.

El Director General de Administración Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 3 de febrero de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Tres Mojones de Cubillo» del término municipal de Badajoz.

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos

por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Tres Mojones de Cubillo», propiedad de D.ª Dorotea García Sáenz, situada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 150078 y n.º de registro sanitario P10060178.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes desde la notificación de la misma ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 3 de febrero del 2000.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 3 de febrero de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Granja Santo Domingo» del término municipal de Berlanga.

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Granja Santo Domingo», propiedad de D. Juan Isidro Vera Barragán, situada en el término municipal de Berlanga (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 190008 y n.º de registro sanitario P10060182.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes desde la notificación de la misma ante el Consejero de Agricultura